

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



## REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD



Puerto Maldonado, junio 2022

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



**APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y ÓRGANOS RESPONSABLES**

Elaborado	Vicerrectorado Académico	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS <b>Dr. José Maquera Ramirez</b> VICERRECTOR ACADÉMICO UNAMAD
	Presidente de la Comisión Académica	 <b>Dr. Carlo Teófilo Aguilar Pérez</b>
Revisado y validado	Oficina de Gestión de la Calidad	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD <b>Dr. Ralph Miranda Castillo</b> JEFE
	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO <b>CPC Katerin Roca Pedraza</b> DIRECTORA
	Unidad de Modernización y Estadística	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA <b>Mag. Giovana Lira Jimenez</b> JEFE
	Oficina de Asesoría Jurídica	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA <b>Abg. Mgt. Kimylsung Delgado Palma</b> DIRECTOR
Aprobado	Consejo Universitario	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS <b>Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares</b> RECTOR

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
BASE LEGAL.....	5
TÍTULO 1.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Capítulo I. De los fines y alcances.....	5
TÍTULO 2.....	7
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
Capítulo II. Racionalización de carga horaria.....	7
Capítulo III. De la carga lectiva.....	7
Capítulo IV. De la carga no lectiva.....	9
Capítulo V. Carga horaria general.....	11
Capítulo VI. Orientación y Tutoría.....	11
Capítulo VII. De la Investigación Formativa y Profesional.....	12
Capítulo VIII. Del Gobierno y Administración.....	12
Capítulo IX. De la Asesoría de tesis y Jurado de tesis.....	13
Capítulo X. De la Responsabilidad Social.....	13
Capítulo XI. De la Producción Científica.....	13
Capítulo XII. De las Comisiones.....	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	13
DISPOSICIONES FINALES.....	14
FORMATO N° 01: DECLARACIÓN DE CARGA HORARIA DOCENTE.....	15
FORMATO N° 02: RESUMEN DE ASIGNACION DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD.....	16
FORMATO N° 03: HORARIO DEL DOCENTE DE LA UNAMAD.....	17
FORMATO N° 04: PARTE DIARIO DE ASISTENCIA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA.....	18



	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022



## PRESENTACIÓN

La aplicación del Reglamento de Asignación de Carga Horaria (Lectiva y no Lectiva) de Docentes de la UNAMAD, busca lograr procesos y procedimientos funcionales, operativos y dinámicos a través de una eficaz distribución y organización de carga horaria docente, con el fin de lograr un eficiente desempeño del personal docente en todas las funciones que cumpla, con el fin de lograr los propósitos institucionales trazados.

Las políticas de calidad de la UNAMAD, buscan gestionar el logro de objetivos educacionales, investigación, responsabilidad social y calidad en los procedimientos administrativos; con la participación activa del personal docente, el cual se desempeña y organiza sus funciones acatando la normatividad pertinente interna y externa de la institución. En tal sentido el presente reglamento constituye un documento de gestión que contribuirá con la calidad institucional.

Puerto Maldonado, junio de 2022.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

## BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- Ley de la Carrera Judicial N°29277.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N°28740.
- Ley del Servicio Civil y su Reglamento N°30057.
- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo N°29783.
- D.L. N°276 y su Reglamento.
- D.S. N°012-2015-MINEDU. Política nacional de enseñanza, aprendizaje y uso del idioma inglés.
- D.S. N°016-2015-MINEDU. Política de aseguramiento de la calidad superior universitaria.
- D.S. N°418-2017-EF. Aprobación del monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública.



## TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

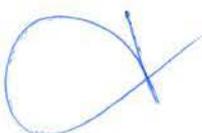
### Capítulo I. De los fines y alcances

**Artículo 1º.** El presente reglamento establece normas, parámetros y procedimientos para la asignación de la carga horaria (lectiva y no lectiva) a los docentes ordinarios y contratados, según su categoría y modalidad de trabajo en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a fin de garantizar una eficiente distribución de dicha carga, optimizando el recurso humano docente, dentro del esquema de racionalización, para el eficaz cumplimiento de sus deberes y obligaciones dentro de la UNAMAD.

**Artículo 2º.** La asignación de actividades lectiva y no lectiva del personal docente está prevista en el artículo 85° de la Ley N° 30220, concordando con los artículos 202° y 188°, del Estatuto de la UNAMAD y la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU.

**Artículo 3º.** Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio, se sujetarán a las especificaciones del artículo 205° del Estatuto Institucional de la UNAMAD.

**Artículo 4º.** El Consejo de Facultad aprueba la distribución de carga horaria lectiva y no lectiva a propuesta del Director de Departamento Académico, de acuerdo a la demanda del servicio docente para el semestre académico siguiente, procedente de las Carreras



	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

Profesionales de la UNAMAD, mediante requerimiento de las Direcciones de Escuela a las Direcciones de Departamento Académico teniendo como plazo máximo 20 días hábiles, antes de concluir el semestre académico.

**Artículo 5º.** Realizada la distribución definitiva de carga académica (lectiva) por el Director de Departamento Académico al personal docente nombrado, contratado y jefes de prácticas; se remitirá a la Unidad de Recursos Humanos, la carga horaria (lectiva y no lectiva) semanal y semestral de docente y jefes de prácticas, adjuntando formato n° 1: declaración de carga horaria docente (lectiva y no lectiva), suscrita por los antes mencionados debiendo especificar en esta los documentos que acreditan la carga lectiva y no lectiva, teniendo como plazo 10 días hábiles posteriores al inicio del semestre académico.

**Artículo 6º.** El monitoreo y evaluación del desarrollo de las asignaturas de acuerdo con los sílabos, está a cargo del Director de Escuela Profesional, esta acción se realiza por lo menos en dos reuniones con los delegados estudiantiles cada semestre. Los hallazgos se informan con copia del acta de reunión al Decano y se hacen extensivos al Director del Departamento Académico, quien es el encargado de supervisar la asistencia de los docentes a clase, así mismo en última instancia adoptará las medidas y acciones necesarias para el cabal y eficaz cumplimiento teórico-práctico de los sílabos planteados por el docente. El Vicerrectorado Académico será informado cuantitativamente al final de cada semestre de los avances silábicos por asignatura.

**Artículo 7º.** Complementariamente, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, la Dirección del Departamento Académico, cuenta con el parte diario de asistencia y control de la actividad docente, el mismo que de forma consolidada constituye el informe que se remite a la Dirección General de Administración de la UNAMAD, siendo derivado a la Unidad de Recursos Humanos. El parte diario que debe ser llenado por la totalidad de docentes y jefes de práctica de cada Departamento Académico, queda a cargo de la Dirección del Departamento Académico a través de su personal administrativo (secretaría). El Director de Departamento Académico, debe constatar la veracidad del contenido de los referidos partes de asistencia, mediante supervisiones inopinadas dentro de las respectivas jornadas laborales, informando las faltas y el incumplimiento de funciones para las sanciones o descuento correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 8º.** Cada inicio de semestre el personal docente nombrado y contratado, alcanzará a la Dirección del Departamento Académico, el formato de declaración de carga horaria docente (lectiva y no lectiva), declaración jurada de no estar incurso en causales de incompatibilidad o impedimento legal, el formato de horario semanal, los que son de responsabilidad del docente. Estos documentos deben estar correctamente llenados y firmados con el resumen de asignación de carga horaria de docentes nombrados y contratados de la UNAMAD, serán enviados por los Directores de Departamento

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

Académico, Decano, con copia al Vicerrectorado Académico de conformidad con lo previsto en el reglamento de control de asistencia y permanencia del personal docente.

## TÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### Capítulo II. Racionalización de carga horaria

**Artículo 9º.** La racionalización de carga horaria viene a ser la distribución del trabajo lectivo y no lectivo al docente, en función a su situación laboral, categoría profesional y dedicación, para desarrollar las actividades académicas y de gestión, programadas dentro del calendario académico y el Plan Operativo Institucional (POI) de la UNAMAD.

**Artículo 10º.** La racionalización de la labor docente se consignará en el formato de carga horaria, preestablecido en este propósito, que comprende la carga lectiva y no lectiva propuesta por el Departamento Académico respectivo.

### Capítulo III. De la carga lectiva

**Artículo 11º.** La carga lectiva es la actividad académica consistente en dirigir, administrar e impartir la enseñanza-aprendizaje de las experiencias curriculares y clases prácticas asignadas en el contexto de cada uno de los componentes del plan curricular de una carrera y lo conforman el total de horas de clases (trabajo lectivo), más las horas destinadas para la preparación y evaluación de clase. Las horas de clases están conformadas por la suma de las horas teóricas (HT) y horas prácticas (HP).

**Artículo 12º.** Se denomina preparación y evaluación de clases al tiempo asignado a tareas de programación y evaluación; la misma que se determina multiplicando el factor 0.5 por el número de horas lectivas.

**Artículo 13º.** En la asignación de carga lectiva se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Situación laboral (nombrado o contratado), cargos que ocupa.
- Categoría docente (principal, asociado, o auxiliar).
- Dedicación o modalidad de trabajo (DE, TC, TP).
- Estudios de especialización.
- Estudios de post grado (de mayor a menor grado).
- Capacitación en la asignatura que dicta.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

Los docentes elegirán su carga académica en función de la formación profesional y/o especialidad que ostentan.

La distribución de carga académica o lectiva se realizará por orden de categoría, tomando en consideración la antigüedad en la categoría y en el caso de que dos o más docentes cuenten con igual antigüedad en la categoría, se considerará dicha antigüedad en la obtención del título profesional.

**Artículo 14º.** En la distribución de carga lectiva a los docentes ordinarios que ejercen cargo de autoridad o administrativo, se considerará una carga lectiva conforme se indica a continuación:



Nº	CARGO / FUNCIÓN	HORAS DE CLASES LECTIVAS	ASIGNATURAS
1	Decano	04 a 05 horas	01 curso
2	Director de Escuela Profesional	08 a 12 horas	02 o 03 cursos
3	Director de Departamento Académico	08 a 12 horas	02 o 03 cursos
4	Secretario General (docente)	08 a 12 horas	02 o 03 cursos
5	Director de la Escuela de Post-Grado	08 a 12 horas	02 o 03 cursos
6	Secretario Académico – Facultad (docente)	08 a 12 horas	02 o 03 cursos
7	Jefes de Oficinas	08 a 12 horas	02 o 03 cursos
8	Directores Universitarios	08 a 12 horas	02 o 03 cursos

**Artículo 15º.** La distribución de carga lectiva mínima a los docentes ordinarios que no desarrollan cargo académico o administrativo según su modalidad de trabajo o dedicación, se tendrá en cuenta las especificaciones siguientes:




Nº	MODALIDAD DE TRABAJO O DEDICACIÓN	HORAS DE CLASES LECTIVAS	CARGA LECTIVA MÍNIMA
1	Dedicación Exclusiva	16 a 18 horas	04 a 05 cursos
2	Tiempo Completo 40 Horas.	16 a 18 horas	04 a 05 cursos
3	Tiempo Parcial 20 Horas.	18 a 20 horas	04 a 05 cursos
4	Tiempo Parcial 10 Horas.	8 a 10 horas	02 a 03 cursos
5	Tiempo Parcial 04 Horas.	4 horas	01 a 02 cursos

**Artículo 16º.** Los jefes de prácticas asumirán carga académica correspondiente a las horas de prácticas de las asignaturas en las que los docentes a cargo lo soliciten, con la aprobación del Director de Departamento Académico.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

- El número de horas asignadas a los jefes de prácticas a tiempo completo, no deben exceder las **40 horas semanales ni ser menor a 16 horas semanales**.
- El número de horas asignadas a los jefes de prácticas a tiempo parcial 20 horas, no deben exceder las **20 horas semanales ni ser menor a 8 horas semanales**.
- El número de horas asignadas a los jefes de prácticas a tiempo parcial 10 horas, no deben exceder las **10 horas semanales ni ser menor a 4 horas semanales**.

**Artículo 17º.** Los docentes que ejercen los cargos de Rector y Vicerrectores, están eximidos del desarrollo de carga horaria.

**Artículo 18º.** En la distribución de carga lectiva mínima a los docentes contratados según su modalidad de trabajo o dedicación, será según las especificaciones siguientes:

TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANALES
	CARGA LECTIVA
DC A1	16
DC A2	08
DC A3	04
DC B1	16
DC B2	08
DC B3	04

#### Capítulo IV. De la carga no lectiva

**Artículo 19º.** La carga no lectiva, es el conjunto de actividades o funciones realizadas por los docentes ordinarios y contratados a dedicación exclusiva, tiempo completo, según el cargo que ocupen o grado de responsabilidad que les competa asumir a nivel de Facultad o Institucional, independientemente de la carga lectiva asignada.

**Artículo 20º.** Los rubros comprendidos en la carga no lectiva asignada a los docentes ordinarios a tiempo completo, dedicación exclusiva y contratados, son:

- Preparación y Evaluación de clase.
- Orientación y Tutoría.
- Investigación, (formativa y profesional).
- Producción científica.
- Actividad de gobierno y administración.
- Asesoría de tesis y jurado de tesis.
- Responsabilidad Social Universitaria.
- Comités técnicos y Comisiones institucionales.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

Según el siguiente detalle:

N°	CARGA NO LECTIVA	HORAS SEMANALES
1	Preparación y Evaluación de clase	Máximo 50% del Trabajo Lectivo
2	Orientación y Tutoría	Mínimo 2 horas
3	Investigación	Mínimo 5 horas
4	Producción Científica	Máximo 5 horas
5	Actividades de Gobierno y Administración	Mínimo 10 horas
6	Asesoría o Jurado de Tesis	2 horas por cada una, máximo 6 Horas
7	Responsabilidad Social Universitaria	Máximo 5 horas
8	Comités Técnicos y Comisiones	2 horas (durante el lapso de vigencia)

**Artículo 21º.** Los rubros comprendidos en la carga no lectiva, se acreditarán mediante documentos tales como:

N°	CARGA NO LECTIVA	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CARGA NO LECTIVA
1	Preparación y Evaluación de clase	Memorando de asignación de carga académica lectiva
2	Orientación y Tutoría	Resolución o Memorando
3	Investigación	Resolución otorgada por el VRI
4	Producción Científica	Resolución otorgada por el VRI
5	Actividades de Gobierno y Administración	Resolución de designación
6	Asesoría o Jurado de Tesis	Resolución de designación
7	Responsabilidad Social Universitaria	Resolución otorgada por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
8	Comités Técnicos y Comisiones	Resolución de designación

\*Estos documentos que acreditan la carga académica no lectiva son los que deben ser indicados en el llenado del FORMATO N° 01 (DECLARACIÓN DE CARGA HORARIA DOCENTE (Lectiva y no Lectiva)).

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

## Capítulo V. Carga horaria general

**Artículo 22º.** La carga horaria general de los docentes ordinarios, docentes contratados y jefes de prácticas, resultado de la suma de la carga horaria lectiva y no lectiva, se debe cumplir con el siguiente detalle:

CATEGORIAS DOCENTE O TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANALES		
	CARGA LECTIVA (horas)	CARGA NO LECTIVA (horas)	CARGA HORARIA GENERAL (horas)
Dedicación Exclusiva.	16 a 18	22 a 24	40
Tiempo Completo 40 Horas.	16 a 18	22 a 24	40
Tiempo Parcial 20 Horas.	18 a 20	00 a 02	20
Tiempo Parcial 10 Horas.	8 a 10	00 a 02	10
Tiempo Parcial 04 Horas.	04	00	04
Jefes de prácticas.	16 a 40	00 a 24	40
DC A1	16	16	32
DC A2	08	08	16
DC A3	04	04	08
DC B1	16	16	32
DC B2	08	08	16
DC B3	04	04	08

## Capítulo VI. Orientación y Tutoría

**Artículo 23º.** La orientación y tutoría universitaria la realizan los docentes ordinarios y contratados a dedicación exclusiva y tiempo completo. Es una labor obligatoria y fundamental dentro de la carga no lectiva, orientada a lograr la formación integral del estudiante durante su permanencia en la universidad.

**Artículo 24º.** En el rubro de Orientación y Tutoría, se asignará como mínimo dos (2) horas semanales al docente responsable por cada grupo o sección a su cargo. El docente que incumpla injustificadamente esta función, podrá ser sancionado administrativamente, así mismo constará como demérito en su legajo personal.

**Artículo 25º.** El Director del Departamento Académico respectivo fijará y supervisará los horarios de atención en coordinación con el docente, quien llevará un registro de todas las actividades realizadas en beneficio del alumno en los formatos aprobados con tal finalidad. La supervisión estará a cargo del coordinador general de tutoría.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

## Capítulo VII. De la Investigación Formativa y Profesional

**Artículo 26º.** Es una actividad obligatoria destinada a que los docentes ordinarios dediquen su esfuerzo, iniciativa e interés en la práctica de la investigación científica, dentro del marco de los currículos de formación académica y profesional, con la orientación y supervisión de la Dirección de Apoyo y Gestión de la Investigación (DAGI) del Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 27º.** El tiempo dedicado a la investigación por los docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva es mínimo cinco (5) horas. Toda investigación que se realiza en la UNAMAD, con o sin financiamiento será aprobado para su inicio y culminación mediante acto resolutivo emanado por el Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 28º.** A los docentes principales, asociados y auxiliares a dedicación exclusiva y tiempo completo, se les asignará en su carga no lectiva en el rubro de investigación.

**Artículo 29º.** La investigación se rige por el reglamento general de grados y títulos de la UNAMAD y el reglamento general de investigación en la UNAMAD.

## Capítulo VIII. Del Gobierno y Administración

**Artículo 30º.** Se consideran actividades de gobierno a las funciones que cumplen los docentes en el ejercicio de un cargo de gobierno, dentro de la estructura orgánica diseñada en el Estatuto de la UNAMAD, y tendrán asignadas una carga no lectiva mínima siguiente:

- DIRECTORES ACADEMICOS  
(Dir. Escuela Profesional/ Director de Departamento) 10 horas
- DIRECTORES UNIVERSITARIOS 10 horas

A partir de la aprobación del presente reglamento, los Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Directores Universitarios, Director de Centro de Idiomas y de Informática y otros análogos, tendrán la obligación de publicar su horario de atención al público, en cumplimiento a las horas administrativas programadas.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

## Capítulo IX. De la Asesoría de tesis y Jurado de tesis

**Artículo 31º.** La asesoría de tesis comprende la atención y el apoyo que brinda el docente en los procesos de elaboración de tesis por parte del estudiante; asignándose mínimo dos (2) horas semanales por cada tesis en elaboración, contada desde su inscripción hasta su sustentación.

**Artículo 32º.** A los docentes miembros de jurado para la obtención de grado académico de bachiller y/o título profesional, se asignará mínimo dos (2) horas semanales por la revisión del plan o informe de tesis.

## Capítulo X. De la Responsabilidad Social

**Artículo 33º.** Se considera como carga no lectiva obligatoria a las actividades que tienen como objetivo planear y desarrollar acciones de responsabilidad social hacia la comunidad, para este rubro se le asignará máximo (5) horas.

## Capítulo XI. De la Producción Científica

**Artículo 34º.** Se considera producción científica a la elaboración de material de enseñanza: libros, manuales, guías de laboratorio, separatas, folletos, etc. a utilizarse en el desarrollo de las diversas asignaturas del semestre académico. La asignación de horas mínimas en este rubro, son dos (2) horas.

## Capítulo XII. De las Comisiones

**Artículo 35º.** Es la actividad no lectiva asignada por la autoridad superior sustentada con resolución para integrar comisiones de trabajo que por la naturaleza académica - administrativa a desarrollar se considere pertinente. La asignación es de dos (2) horas.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.-** Las actividades de administración ejercidas por docentes para el funcionamiento de la universidad, entendidas como: Director de la Escuela de Post Grado, Director Universitario, Director de la Escuela Profesional, Director de Departamento, Secretario Académico de Facultad, deberán cumplir un mínimo de diez (10) horas de labor no lectiva en su cargo, con permanencia física en el ambiente destinado para tal fin, así como la publicación de su horario de atención al público.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

**Segundo.-** Las comisiones de trabajo de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Departamentos Académicos son irrenunciables y de cumplimiento establecido en el Estatuto como un deber del docente universitario. Cada comisión cumplida tendrá informe de trabajo colegiado.

**Tercero.-** Forman parte de la presente norma los anexos y formatos siguientes:

- **FORMATO N° 01:** DECLARACIÓN DE CARGA HORARIA DOCENTE (LECTIVA Y NO LECTIVA).
- **FORMATO N° 02:** RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD.
- **FORMATO N° 03:** HORARIO DEL DOCENTE DE LA UNAMAD.
- **FORMATO N° 04:** PARTE DIARIO DE ASISTENCIA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA.

**Cuarto.-** Las declaraciones de carga lectiva y no lectiva, tienen carácter de declaración jurada, por lo tanto, se debe ajustar a la realidad y estar firmado por el docente o jefe de prácticas.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** Cualquier aspecto o situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico, a solicitud de los interesados.

**Segundo.-** El presente reglamento deroga a toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.

**Tercero.-** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la resolución de Consejo Universitario correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA  
HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE  
DOCENTES DE LA UNAMAD

CÓDIGO: RGCA-168

VERSIÓN: 2.0

FECHA: JUNIO 2022

FORMATO N° 02: RESUMEN DE ASIGNACION DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD

DEPARTAMENTO ACADÉMICO									
SEMESTRE									
TOTAL DE DOCENTES ORDINARIOS					TOTAL DE DOCENTES CONTRATADOS				
TOTAL DE JEFES DE PRÁCTICA NOMBRADO					TOTAL DE JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA DOCENTE	GRADO MÁS ALTO	CONDICIÓN	CARGO QUE DESEMPEÑA	ASIGNATURA	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									
10									



	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

FORMATO N° 03: HORARIO DEL DOCENTE DE LA UNAMAD

DEPARTAMENTO ACADÉMICO		SEMESTRE:							
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DOCENTE/JEFE PRÁCTICA									
N°	ASIGNATURA	HORARIO DE HORAS LECTIVAS							
		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	N° MEMORÁNDUM
1	7 a 9 am								
2	9 a 11 am								
3	11 a 13 hrs.								
4	15 a 17 hrs.								
5	17 a 19 hrs.								
6	19 a 21 hrs.								



	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE DOCENTES DE LA UNAMAD	CÓDIGO:	RGCA-168
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	JUNIO 2022

FORMATO N° 04: PARTE DIARIO DE ASISTENCIA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

FECHA:

SEMESTRE:

HORA	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	AULA	CONDICIÓN	TEMA DESARROLLADO	FIRMA
7 A 9 AM						
7 A 9 AM						
7 A 9 AM						
7 A 9 AM						
7 A 9 AM						
9 A 11 AM						
9 A 11 AM						
9 A 11 AM						
9 A 11 AM						
9 A 11 AM						
11 A 13 HORAS						
11 A 13 HORAS						
11 A 13 HORAS						
11 A 13 HORAS						
11 A 13 HORAS						
15 A 17 HORAS						





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA  
HORARIA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DE  
DOCENTES DE LA UNAMAD

CÓDIGO:

RGCA-168

VERSIÓN:

2.0

FECHA:

JUNIO 2022



15 A 17 HORAS						
15 A 17 HORAS						
15 A 17 HORAS						
15 A 17 HORAS						
17 A 19 HORAS						
17 A 19 HORAS						
17 A 19 HORAS						
17 A 19 HORAS						
17 A 19 HORAS						
19 A 21 HORAS						
19 A 21 HORAS						
19 A 21 HORAS						
19 A 21 HORAS						
19 A 21 HORAS						